



MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, dentro del asunto del Orden del Día “*5. Ratificación, si procede, del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo, celebrada el 05 de diciembre, en relación con la suspensión del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social, en su sesión de 09 de abril, relativo a la asignación de complementos retributivos al PDI*”; ACORDÓ:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo, celebrada el 05 de diciembre, en relación con la suspensión del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social, en su sesión de 09 de abril, relativo a la asignación de complementos retributivos al PDI.

Este acuerdo se concreta como sigue:

Levantar la suspensión del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social, en su sesión de 09 de abril, en el sentido siguiente:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil veintitrés, según la relación anexa a esta certificación (anexo I) debidamente autenticada por esta Secretaría. Dicho acuerdo se adopta en uso de la capacidad atribuida por los artículos 47.2.j) 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023; y demás disposiciones relacionadas con la misma.
2. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil veinticuatro, según la relación anexa a esta certificación (anexo II) debidamente autenticada por esta Secretaría. Dicho acuerdo se adopta en uso de la capacidad atribuida por los artículos 47.2.j) 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024; y demás disposiciones relacionadas con la misma.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros participantes en la reunión.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA
Ana B. Suárez Calvo



ANEXO I (efectos económicos desde 1 de enero de 2023)

Nº	DNI	TC/TP	C1: Méritos docentes	C2: Méritos investigadores	C3: Méritos institucionales	Nº tramos C1	Nº tramos C2	Nº tramos C3
1	1894*	TC		0			0	
2	870*	TC		+1			3	
3	2299*	TP	+3			3		

ANEXO II (efectos económicos desde 1 de enero de 2024)

Nº	DNI	TC/TP	C1: Méritos docentes	C2: Méritos investigadores	C3: Méritos institucionales	Nº tramos C1	Nº tramos C2	Nº tramos C3
1	1722*	TC	+3	0	+3	3	0	3

.....

